



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 301-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0935-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** el subsidio por **LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor del personal docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo nº 341-2019-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó el **Decreto Supremo nº 341-2019-EF**, que establece la Asignación Económica y monto de la Bonificación por Sepelio y Luto para los Docentes Ordinarios de las Universidades Públicas, que precisa:

“3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

Que, con fecha 14 de junio de 2021, la **Sra. RUTH YNES VILLCA CRUZADO**, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su esposo **JORGE AUGUSTO MARTEL TORRES**, fallecido el 06 de mayo del presente año;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, la **Sra. CARMEN LUISA AQUIJE DAPOZZO**, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su señora madre **ROSA ALEJANDRINA DAPOZZO VDA DE AQUIJE**, fallecida con fecha 20 de octubre del presente año;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 000-2021-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N° 001199-2021-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite a la Unidad de Recursos Humanos, la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal docente de la UNTELS, cuyo total general es de Seis Mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2021;

Que, mediante Oficio N° 0377-2021-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración (DGA) gestionar el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, a favor del personal docente de la UNTELS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 341-2019-EF;

Que, conforme al Oficio N° 0813-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor del personal docente de la UNTELS, en cumplimiento a las normas legales que regulan la entrega de dicho beneficio;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el subsidio por **LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor del personal docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo nº 341-2019-EF**, según el detalle descrito:

Nº	Beneficiario	Situación/ Parentesco del Beneficiario	Fallecido	Situación/ Parentesco del Fallecido	Monto
1	Ruth Ynes Villca Cruzado	Esposa	Jorge Augusto Martel Torres	Doc. Ordinario	S/ 3,000.00
2	Carmen Luisa Aquije Dapozzo	Doc. Ordinario	Rosa Alejandrina Dapozzo Vda De Aquije	Madre	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General